

PROSPERIDAD
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011" por la cual se expide en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el cual establece: " Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." Se permite dar a conocer al Consorcio Maquigua, que su petición relacionada con la solicitud de devolución por concepto de la retención por la contribución del 5% sobre contratos de obra pública, la cual ha sido contestada de fondo y enviada mediante OFI14-000007735-SAF-4040 del día 3 de marzo de 2014 y OFI14-000015941-SAF-4040 del 23 de abril de 2014, pero devueltas a la entidad con la anotación "no existe número", por lo tanto, se procedió a llamar telefónicamente al número referenciado por el consorcio CEL 3164972384, y como no responden a la llamada, se dispone a surtir la presente notificación y se anexa copia de la respuesta al mismo.

Se fija el día veinticuatro (24) de septiembre de 2014 a las 8:00 am, y se desfija el treinta (30) de septiembre de 2014 a las 5:00 pm y se publica en la página web del Ministerio del Interior por el mismo término. Para todos los efectos la notificación del presente aviso se entenderá formalmente surtida a partir del 1 de octubre de 2014.



HECTOR JULIO HERNÁNDEZ CAMARGO
Subdirector Administrativo y Financiero (E)
Ext 2851-2880



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá, 23 de septiembre de 2014

Señora
DEYANIRA QUINTERO
Representante Legal
Consortio MAQUIGUA
Carrera 21 No. 21-70
Santa Marta – Magdalena
Tel 3164972384

Respetada señora:

En atención a su solicitud de devolución de recursos y con el fin de ilustrarle acerca del avance en las gestiones adelantadas para definir la aplicación de la contribución del 5% consagrada en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, cuando los contratos de obra pública son suscritos con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como patrimonio autónomo, de manera atenta me permito informarle que la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior nos ha comunicado mediante MEM14-000028350-OAJ-14000, lo siguiente :

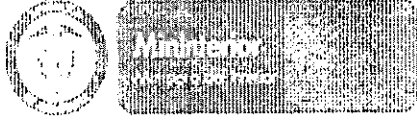
1. De conformidad con lo establecido en el artículo 237 numeral 3° de la Constitución Política, se solicitó el autorizado concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, relacionado con la viabilidad jurídica de que, en los contratos que se celebren conforme a lo previsto en los artículos 47 a 50 de la Ley 1523 de 2012, y patrimonios autónomos semejantes, se efectúe la retención de la contribución de que trata el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006.

La citada consulta se radico en la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, el 6 de agosto de 2014, mediante OF14-000027404-OJA-1400.

2. Frente al procedimiento para la solicitud de devoluciones el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 338 del 17 de febrero de 2006, por la cual se establecen los requisitos generales para las devoluciones de sumas de dinero consignadas en exceso o que no correspondan a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En este sentido, el artículo 1° de la citada Resolución establece que la solicitud de devolución debe presentarse por el interesado o su apoderado a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. En concordancia con lo anterior, la Circular Externa CIR13-000000007-2013 del 7 de febrero de 2013 del Ministerio del Interior, indica que los valores retenidos por la contribución establecida por las leyes 1106 de 2006 y 1421 de 2010, correspondiente al 5% del valor de los contratos de obra pública, deben ser consignados en la cuenta de la Dirección del Tesoro Nacional-DTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Así las cosas, dado que tales dineros ingresaron directamente al Tesoro Nacional, no es competencia del Ministerio del Interior hacer las devoluciones. Cualquier solicitud de devolución al respecto debe presentarse ante la Dirección del Tesoro Nacional – DTN del



PROSPERIDAD
" PARA TODOS

Ministerio de Hacienda y Crédito Público., para que, en virtud de los procedimientos internos y el establecido en la Resolución 338 del 17 de febrero de 2006, proceda a dar repuesta de fondo a las solicitudes.

En su oportunidad, dentro del procedimiento establecido para las devoluciones, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional le solicitará al Ministerio del Interior el Certificado de Viabilidad y la Generación de la orden de pago, si es del caso, momento en el cual esta entidad le suministrará a la citada dependencia lo pertinente sobre la viabilidad o no de la devolución.

3. Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que su solicitud no es un caso aislado sino que supone una situación general de interpretación de la ley en materia, que por sus implicaciones generales requiere que el Gobierno Nacional analice a profundidad la pertinencia de tal interpretación. Por ello, previa autorización de la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, se ha formulado en la materia consulta al Consejo de Estado, máximo Órgano Asesor.
4. Finalmente, en caso de que los peticionarios requieran una actuación adicional de esa dependencia, les recomendamos verificar la acreditación del poder respectivo por parte de los abogados representantes, en desarrollo del derecho de postulación conforme a los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso, por la remisión que hace el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

Una vez ésta Subdirección conozca el concepto emitido por el Consejo de Estado, será informado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que es la entidad donde se inicia el proceso de devolución solicitado por las entidades, para que adelante lo pertinente.

Atentamente,

HECTOR JULIO HERNÁNDEZ CAMARGO
Subdirector Administrativo y Financiero (E)

Elaboró: Nidia Y. Patarroyo Giraldo
Revisó: Alfonso Santos Arias
Aprobó: Héctor Hernández Camargo

TRD. 4043.13.03